



GG.007-47

RESOLUCION No. 059 DE 2.009

(23 de Febrero de 2.009)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

LA SUBGERENTE JURIDICA DE LA LOTERIA SANTANDER, delegada mediante la resolución numero 055 de 18 de Febrero de 2.009 para cumplir algunas funciones adscritas a la Gerencia General en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, reglamentada pro el Decreto 2474 de 2.008 y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2.007, artículo 2 numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACION DIRECTA.
2. Que el decreto 2474 de 2.008 en su artículo 77 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, exceptuando únicamente a los contratos a que se refiere el artículo 82 del decreto antes mencionado
3. Que el decreto 2474 de 2.008 en su artículo 81 hace referencia a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes señalando: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes: 1... 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o d ellos derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley , su proveedor exclusivo "
4. Que la LOTERIA SANTANDER cuenta dentro de sus productos con la Lotería tradicional, el cual es operado directamente por la Empresa y comercializado a nivel Nacional a través de distribuidores.
5. Que para su operación se han establecido varios procesos que necesitan apoyo tecnológico ofrecido por un sistema de información que se caracteriza por administrar la información relacionada con la asignación de numeración, manejo de cupos de distribuidores ,recepción de devolución por modem, procesamiento de archivos de devolución, captura de resultados, procesamiento de enumeración premiada, grabación de premios, liquidación de premios , facturación de sorteos , liquidación de foráneas , captura de consignaciones, movimientos débitos o créditos, pago de distribuidores.
6. Que el respectivo apoyo tecnológico se ha venido prestando a través del arrendamiento de un software comercial, de propiedad intelectual del ingeniero **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, el cual comprende de igual forma el mantenimiento por el que se entiende todo ajuste solicitado por la Entidad y aquellos definidos por normatividad emitida por entes de control.
7. Que el objeto de la presente contratación es "El contratista se compromete a dar en arrendamiento el software comercial y de cartera de su propiedad intelectual , por un periodo de seis (6) meses , el cual incluye el mantenimiento por el que se entiende todo ajuste solicitado por la Entidad y aquellos definidos por normatividad emitidas por entes de control."
8. Que el valor del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$15.660.000,00**), valor que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.



GG.007-47

RESOLUCION No. DE 2.009

(23 de Febrero de 2.009)

9. Que el contratista debe acreditar el correspondiente certificado de registro de soporte lógico efectuado ante el Ministerio del Interior y de Justicia, dirección Nacional de derechos de autor
10. Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la prestación del servicio podrán ser consultados en la pagina web de la LOTERIA SANTANDER www.loteriasantander.com y en el portal único de contratación www.contratos.gov.co
11. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente con el ingeniero **LUIS GERARDO DAVILA CORRERA.**
12. En merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Contratar directamente con el ingeniero **LUIS GERARDO DAVILA CORREA** el siguiente objeto contractual "El contratista se compromete a dar en arrendamiento el software comercial y de cartera de su propiedad intelectual , por un periodo de seis (6) meses , el cual incluye el mantenimiento por el que se entiende todo ajuste solicitado por la Entidad y aquellos definidos por normatividad emitidas por entes de control." por la suma de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15.660.000,00),**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE:

MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE
Subgerente Jurídica